



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE Y CUARENTA Y SIETE MINUTOS DE LA MAÑANA.

LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-SIBOIF-01-2020 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL"

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXVIII-183-2020 de fecha veinte de abril del año dos mil veinte, se autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-01-2020, denominada "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL" y, además se nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y 112 al 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni, asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: **COMERCIAL SAN PABLO, S.A., TECNASA NICARAGUA, S.A., TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A., GBM DE NICARAGUA, S.A., PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A., SWAT CONSULTING SERVICES, S.A. y SPC INTERNACIONAL, S.A.**

III

Que en el término señalado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las nueve de la mañana del quince de abril del año dos mil veinte, se recibieron ofertas de los Proveedor del Estado siguientes: **1) TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A.** inscrito con el nombre comercial **COMTECH, S.A., 2) INTELCTOR NICARAGUA, S.A.** inscrito con el nombre comercial **INTELCTOR, 3) PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A.** inscrito con el nombre comercial **PBS NICARAGUA, S.A., 4) SWAT CONSULTING SERVICES, S.A.** con el mismo nombre comercial, **5) TECNASA NICARAGUA, S.A.** con el mismo nombre comercial y, **6) SPC INTERNACIONAL, S.A.** inscrito con el nombre comercial **SPC INTERNACIONAL.**

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar y Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta de fechas ocho y trece de mayo del año dos mil veinte, respectivamente, las que fueron debidamente notificadas a los oferentes participantes, sin que se recibiera Recurso de Aclaración, recomendando la adjudicación total de la Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-01-2020, denominada "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL" al Proveedor del Estado **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA),**





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

S.A. (PBS NICARAGUA, S.A.), por considerar que la oferta cumple con todos los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y conviene a los intereses de la Institución.

V

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VI

Que conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 39 y 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXVIII-234-2020

- PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Oferta de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, para el procedimiento de contratación Licitación Selectiva N° LS-SIBOIF-01-2020, denominada **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL"**.
- SEGUNDO:** Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito al Proveedor del Estado **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A.**, inscrito con el nombre comercial **PBS NICARAGUA, S.A.**, por la suma total





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,265,000.00)** IVA incluido, para adquirir licencias de infraestructura virtual que permitan fortalecer la alta disponibilidad de los servicios que la Superintendencia brinda a los usuarios internos, las instituciones supervisadas y al Sistema Financiero Nacional; por considerar que el oferente cumple con los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y conviene a los intereses de la Institución; el plazo de entrega es de veinticinco (25) días calendarios, a partir de la firma del contrato.

TERCERO: En virtud de lo establecido en los artículos 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, la fecha estimada y el lugar en que el licitante ganador deberá firmar el contrato corresponde al veintinueve de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua del paso a desnivel Nepaja, 200 metros al este, 25 metros al sur. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el Contrato. El oferente adjudicado **PRODUCTIVES BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), S.A. (PBS NICARAGUA, S.A.)**, previo a la firma del contrato, debe presentar Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una Institución Autorizada y Supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado y en la misma moneda de la presentación de su oferta, con vigencia de tres meses.

CUARTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el equipo administrador de contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados **Zinia Edith Orozco Valle**, Directora Administrativa Financiera; **Carlos Flores Román**, Director de Tecnología de la Información y **Marvin Saúl Castellón Torrez**, Asesor Legal.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.



Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras